

REF. EJECUTIVO LABORAL RDO. No. 540013105001-2011-00389-00
D/ JOSÉ RAUL CONTRERAS ZAFRA.
C/ COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que la Dra. LISBET YESENIA PARDO CONTRERAS, apoderada de la parte demandada, COLPENSIONES, mediante escrito allegado por correo electrónico objeta la liquidación del crédito radicada por el apoderado de la parte demandante. PROVEA.-

Cúcuta, febrero 01 de 2022.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, primero de febrero de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, el Juzgado ordena correr traslado a la parte demandante de la objeción a la liquidación de crédito presentada por la parte demandada (OPOSICION AL CRÉDITO). FÍJAR EN LISTA.

En atención al estanco procesal que continúa, se ordena por Secretaría reiterar comunicación a la Secretaría General del Tribunal Superior de éste Distrito en la que **se solicita el apoyo del profesional universitario grado 12 con perfil de contador público adjunto a dicha Corporación.** OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EJECUTIVO LABORAL RDO. No. 540013105001-2017-00214-00
D/ HUMBERTO DE JESÚS VELARDE PELAEZ.
C/ COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que en el proceso de la referencia, venció el término de traslado a las partes para alegar, radicando alegatos de conclusión sólo la parte demandada, COLPENSIONES. Pasa al Despacho para fijar fecha para resolver las excepciones propuestas por la parte demandada.

Cúcuta, febrero 01 de 2022.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

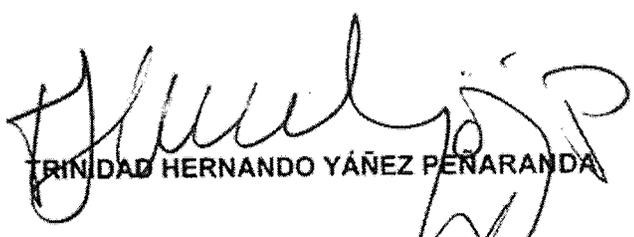
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, primero de febrero de dos mil veintidós.

En virtud del anterior Informe Secretarial, se fijará hora y fecha para resolver excepciones propuestas por la parte demandada, señalándose para audiencia oral las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), conforme lo dispone el art. 42 del C.P.T. y de la S.S.. Modificado por el art. 21 de la Ley 712 de 2001. Modificado por el art. 3º de la Ley 1149 de 2007.

Por Secretaría ofíciase a la Secretaría General del Tribunal Superior de éste Distrito Judicial, a efecto de solicitar el apoyo del profesional universitario grado 12 con perfil de contador público adjunto al Tribunal Superior de este Distrito, para que preste su asesoría en éste proceso en los términos del parágrafo del artículo 446 del C.G.P.. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No 2019- 00313. - RAMON MARIA GARCIA GARCIA
CONTRA VICTOR JULIO LAZARO BAYONA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante en escrito que se anexa al proceso digital, solicita la terminación del proceso por transacción conforme lo contempla 312 C.P.G. Para proveer.

Cúcuta, 1 de febrero de 2022.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, primero de febrero de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito anexo al expediente digital, por ser procedente, según transacción que allega con el escrito de terminación, se ordena el Archivo del Expediente.

Sin condena en costas.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero laboral del Circuito de Cúcuta,

R E S U E L V E :

Dese por terminado el presente proceso, conforme a lo expuesto anteriormente-

SIN CONDENA EN COSTAS.

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.